

NOT

AUTO No. 02610

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2013ER022388 del 28 de febrero de 2013, se radico solicitud anónima debido a la contaminación auditiva generada por los establecimientos ubicados en la Av. Jiménez no. 5 – 57.

Que atendiendo la anterior solicitud, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió mediante el acta No. 2139 del 24 de Mayo de 2013 a la propietaria del establecimiento **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, ubicado en la Av. Jiménez no. 5 – 57 piso 1 y 2, para que dentro del término de veinte (20) días calendario, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuara las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitiera a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitiera el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 2139 del 24 de Mayo de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 15 de junio de 2013 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 06021 del 27 de agosto del 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

AUTO No. 02610

3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro

El sector en el cual se ubica el establecimiento denominado "CAFE BAR DE PELICULA", no está clasificada según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), no obstante según lo estipulado según el Decreto 606 de 2001 y lo observado en campo, el establecimiento de interés se encuentra inmerso en un sector comercial. El establecimiento funciona en el primer y segundo nivel un predio esquinero de cuatro niveles. Cabe aclarar que el primer nivel funciona la parte de comida en donde no hay música; pero todo el sistema de sonido está concentrado en el segundo nivel. El establecimiento colinda por sus alrededores con oficinas, establecimientos de comercio que prestan la misma actividad económica y con el eje ambiental del trasmilenio. El ruido de fondo es generado por el flujo vehicular, por el paso de transeúntes del sector y por la actividad económica de los establecimientos de la zona.

La emisión de ruido del establecimiento es producida por un sistema de amplificación de sonido – que está compuesto por dos cabinas grandes de dos vías y cuatro cabinas pequeñas JBL. El Propietario de "CAFE BAR DE PELICULA", no implementó ninguna obra y/o acción técnica, en atención al Acta/Requerimiento No.2139 del 24 de Mayo del 2013.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 3 metros de la fachada, por tratarse de la zona de mayor impacto sonoro y teniendo en cuenta que la emisión sonora viene de un segundo piso.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6 Zona de emisión – horario nocturno

Localización del punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	L _{eq} emisión	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al establecimiento	3	00:03:05	00:18:05	75.1	72	72.1	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

Nota 1: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel equivalente al ruido de fondo; L_{eq}emisión: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

Observación: se registraron 15:00 minutos de captura de información con la fuente funcionando en condiciones normales.



AUTO No. 02610

Nota 2: La contribución del aporte sonoro de las fuentes externas que no hacen parte de la fuente principal de estudio, exigen la corrección por ruido de fondo. De acuerdo con esto, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Dado que las fuentes de emisión sonora no fueron apagadas, se toma el valor del L90, para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

$$Leqemisión = 10 \log (10 (LAeq,T/10) - 10 (L90/10))$$

Valor para compara con la Norma **Leqemisión = 72.1dB(A)**

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se determina el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución No. 0832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (Comercial – horario nocturno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla No. 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR, HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	BAJO
3 – 1.5	MEDIO
1.4 – 0	ALTO
< 0	MUY ALTO

Aplicando los resultados obtenidos del Leqemisión para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

[1] UCR Anterior = 60 dB(A) – 83.7dB(A) = -23.7dB(A) **Aporte Contaminante Muy Alto**

[1] UCR Actual = 60 dB(A) – 72.1dB(A) = -12.1 dB(A) **Aporte Contaminante Muy Alto**



AUTO No. 02610

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 15 de Junio de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por el Señor Manuel Alejandro Tovar en su calidad de Administrador del establecimiento, se verificó que en "CAFE BAR DE PELICULA", no se han implementado medidas de mitigación eficientes para reducir el impacto sonoro generado por sus fuentes emisoras de ruido (Dos cabinas grandes de dos vías y cuatro cabinas pequeñas JBL); razón por la que las emisiones sonoras producidas en desarrollo de su actividad, que trascienden fuera del inmueble, causan una afectación ambiental directa por contaminación auditiva sobre los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica CAFE BAR DE PELICULA, no está clasificada; sin embargo teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 606 de 2001 y teniendo en cuenta lo observado en campo, el establecimiento de interés se encuentra inmerso en un sector comercial.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 3 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro y debido a que la emisión sonora proviene de un segundo piso. De los resultados de la evaluación se concluye que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leq_{emisión}), es de **72.1 dB(A)**.

9. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el sistema de amplificación de sonido (dos cabinas grandes de dos vías y cuatro cabinas pequeñas JBL) que se encuentran al interior del segundo nivel del establecimiento CAFE BAR DE PELICULA, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leq_{emisión}) es de **72.1 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, para una **zona Comercial**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 70 dB(A) en horario diurno y los 60 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno**.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

AUTO No. 02610

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 06021 del 27 de agosto del 2013, las fuentes de emisión de ruido (2 cabinas grandes de dos vías y 4 cabinas pequeñas JBL), utilizados en el establecimiento denominado **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, que según la consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, se encuentra registrado con Matrícula Mercantil No. 0002264525 del 11 de octubre de 2012, ubicado en la Av. Jiménez no. 5 – 57 piso 1 y 2 de la Localidad de la Candelaria de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de **72.1dB(A)** en una zona comercial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector **C. Ruido Intermedio Restringido**, para una zona Comercial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 70 dB(A) en horario diurno y los 60 dB(A) en horario nocturno.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento denominado **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, con Matrícula Mercantil No. 0002264525 del 11 de octubre de 2012, ubicado en la Av. Jiménez no. 5 – 57 piso 1 y 2 de la Localidad de la Candelaria de esta Ciudad, Señora **MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39674418, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

AUTO No. 02610

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, con Matrícula Mercantil No. 0002264525 del 11 de octubre de 2012, ubicado en la Av. Jiménez no. 5 – 57 piso 1 y 2 de la Localidad de la Candelaria de esta Ciudad, sobrepasan los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento denominado **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, con Matrícula Mercantil No. 0002264525 del 11 de octubre de 2012, ubicado en la Av. Jiménez no. 5 – 57 piso 1 y 2 de la Localidad de la Candelaria de esta Ciudad, Señora **MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39674418, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales

AUTO No. 02610

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

AUTO No. 02610

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39674418, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, con Matrícula Mercantil No. 0002264525 del 11 de octubre de 2012, ubicado en la Av. Jiménez no. 5 – 57 piso 1 y 2 de la Localidad de la Candelaria de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39674418, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, o a su apoderado debidamente constituido en la Av. Jiménez no. 5 – 57 piso 1 y 2 de la Localidad de la Candelaria de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- La Propietaria del establecimiento **CAFÉ BAR DE PELÍCULA**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, del presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02610

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2013

Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro C.C.: 52778487 T.P.: CPS: CONTRAT O 532 DE 2013 FECHA EJECUCION: 10/09/2013

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha C.C.: 41720400 T.P.: 44725 C.S CPS: CONTRAT O 557 DE 2013 FECHA EJECUCION: 26/09/2013

Luis Carlos Perez Angulo C.C.: 16482155 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 939 DE 2013 FECHA EJECUCION: 10/10/2013

Aprobó:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Haipha Thracia Quiñonez Murcia C.C.: 52033404 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 17/10/2013

En Bogotá, D.C., hoy 03 DIC 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Página 9 de 9

Bogotá D.C

Señor(a):

MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS
Av. Jimenez No. 5 - 57 Piso 1 y 2 , Localidad de la Candelaria
2418160
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 02610 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02610 del 17-10-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 39674418 y domiciliado en la Av. Jimenez No. 5 - 57 Piso 1 y 2 , Localidad de la Candelaria.

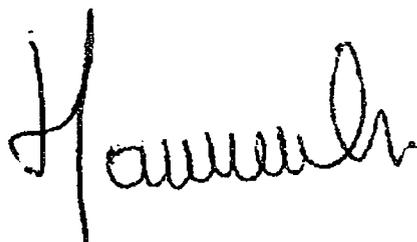
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-08-2013-2024
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1009125

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 14 | PESO TOTAL (gr): 700,00

FECHA PREADMISIÓN: 14/11/2013 15:26:08

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

Dansy Herrera

[Firma]

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

TRANSPORTES

Luis Enrique Sánchez

C.C. 31131.505

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

14-11-2013

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001009125

Sub total: \$68.600

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$68.600

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1009125

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN092893165CO	PABLO SEBASTIAN BATELLI	CARRERA 17A N° 127-71 INT 2 BARRIO LA CALLEJA, LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893179CO	EXPRESO DE LA SABANA S.A	CALLE 116 N° 7-15 INT 2 PISO 16	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893182CO	CODISPETROL S A S	A.C 6 N° 47-26 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN092893196CO	MARIA CAMILA TOVAR VARGAS	CARRERA 7 N° 21-00 LOCALIDAD DE SANTA FE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893205CO	YEIMY CATAALINA CORREA MOLINA	CARRERA 112B N° 139B-08, LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893219CO	EBERTO ENRIQUE SEGURA ALBARRACIN	CALLE 132 D N°159-53, LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN092893222CO	CARLOS GARDEL CALDERON CORTES	CALLE 62 SUR N° 86B -29 LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893236CO	ANDRES NINI NINO	CARRERA 72 N° 57H-32 SUR , LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893240CO	CLAUDIA PATRICIA SOTO	CARRERA 109 N° 143-74 PISO 2, LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893253CO	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS	AV JIMENEZ N° 5-57 PISO 1.Y.2 LOCALIDAD DE LA CANDELARIA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893267CO	MARIA ANGELICA DIAZ	CARRERA 17 N° 17-56 SUR PISO 1 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893275CO	BLANCA HERCILIA MARTINEZ	CARRERA 27 N° 55-85 LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893284CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	AV. CALLE 24 N° 37-15 BARRIO CENTRO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN092893298CO	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	CARRERA 54A N° 127A-45	BOGOTA D.C.	50,00	4900

Fecha de Envío: 14/11/2013 17:57:33

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	50.00	Valor:	4900.00	Orden de servicio:	1009125
-----------	---	-------	-------	--------	---------	--------------------	---------

Datos del Remitente:

Nombre:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Av. caracas N° 54-08 - Piso 2	Telefono:	3778931		

Datos del Destinatario:

Nombre:	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	AV. JIMENEZ N° 5-57 PISO 1 Y 2 LOCALIDAD DE LA CANDELARIA	Telefono:	2418160		
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:			

Fecha	Origen	Destino	Estado
14/11/2013 05:57 PM	UAC.CENTRO	Asistido	
15/11/2013 04:39 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/11/2013 06:42 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Procesamiento de la información de seguimiento de la cadena de suministro



Guía No. RN092893253CO



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 14/11/2013 16:26:12			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN092893253CO	
REMITENTE					
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE					
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2					
Referencia:		NIT/C.C/T.I.: 899999061			
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3778931			
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:			
O.S.: 1009125		MOTIVOS DE NO ENTREGA:			
O.S.: 1009125		Primer intento de entrega		FECHA: dd/mm/aaaa	
O.S.: 1009125		HORA: hh:mm am/pm		Segundo intento de entrega	
O.S.: 1009125		FECHA: dd/mm/aaaa		HORA: hh:mm am/pm	
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:					
DESTINATARIO			DATOS DE ENTREGA:		
Nombre/ Razón Social: MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS			Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R		
Dirección: AV. JIMENEZ N° 5-57 PISO 1 Y 2 LOCALIDAD DE LA CANDELA			Nombre completo de quien recibe		
Ciudad: BOGOTA D.C.			Andrés G. Plata		
Departamento: BOGOTA D.C.			Cédula de quien recibe		
Teléfono: 2419600			1022 369 564		
Código postal:			3412920		
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:			FECHA: dd/mm/aaaa		
AUT 2610-2013 SCAAV DCA			HORA: hh:mm am/pm		
250			250		
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo de quien distribuye 12	Cédula 1104

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-2024, se ha proferido el "AUTO No. 02610, Dada en Bogotá, D.C, a los 17 días de octubre del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora Martha Patricia Amaya Vargas, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "CAFÉ BAR DE PELÍCULA".

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: **02 DIC 2013**

Katherine Leiva

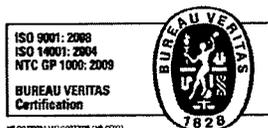
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS

Dirección de Control Ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2010-575, se ha proferido el "AUTO No. 00800, Dada en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de mayo de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al Doctor LIBARDO TELLEZ LOZANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD APARCAR LTDA O QUIEN HAGA SUS VECES. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

*Nota Decreto 935 de 20-11-13
Por medio del cual se declara
Día Cívico Distrital el 22-11-13.*

DESEFIJACIÓN

29 NOV 2013

Y se desfija hoy _____ (_____) de _____ de 20____ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

